



RADICACION 08001-40-53-015-2019-00881-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPHUMANA
DEMANDADO: ELVIRA SAAVEDRA PACHECO

Señora Jueza, a su Despacho el expediente de la referencia, informándole que la apoderada de la parte demandante solicitó seguir adelante la ejecución en contra de la demandada. Sírvase proveer. Barranquilla, 9 de junio de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA. JUNIO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

La apoderada de COOPHUMANA, solicitó al Juzgado seguir adelante la ejecución en contra de la demandada, aduciendo que ésta recibió el aviso de notificación y dentro del término que tenía para ello no contestó la demanda ni presentó excepción alguna.

De la revisión detenida del expediente digital ingresado al Despacho, se observa que en la demanda se consignó como dirección de notificaciones de la señora ELVIRA SAAVEDRA PACHECO la Calle 71 No. 34-122 de Barranquilla, dirección ésta a donde fue remitida y recibida la comunicación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P.; sin embargo, y a pesar de que en el expediente obra prueba de recibido del aviso de notificación-guía No. 01538455, el mismo fue remitido a la "Calle 714 No. 34-122", es decir a una dirección diferente de aquella que fue informada en la demanda, y de donde se entregó la primera citación.

Al respecto conviene recordar, que el inciso tercero del artículo 292 del C.G.P., señala que el aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

En ese orden de ideas, este Juzgado no tendrá notificada por aviso a la señora ELVIRA SAAVEDRA PACHECO, hasta tanto la parte demandante allegue la constancia de haber entregado el aviso de notificación, como lo dispone el artículo 292 del C.G.P., y por lo tanto, no se accederá a la solicitud de seguir adelante la ejecución en su contra.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Celular: 3215471529 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



1. No tener notificada por aviso a la señora ELVIRA SAAVEDRA PACHECO, de conformidad con los motivos consignados.
2. No acceder a seguir adelante la ejecución en contra de la demandada, según se dijo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA
SGB

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d32cfc1bf283da83a4f1064837df59661ef834b25c5574e3a9ed6d90187fd4**
Documento generado en 09/06/2021 04:34:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>